Nota DNC N° 4171 /2022

Asunción, 12 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399157 - Reparo
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONACYT PINV513-18 DEL RECTORADO UNA
Entidad	Rectorado - UNA.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la DC Nota N° 136/2022 de fecha 05/05/2022 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 1973/2022 de fecha 17/03/2022, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. En la citada nota la convocante expone: "...*En dicho contexto, nos ratificamos en todos los términos de las notas anteriores*..." (sic) sin embargo, entendemos que dicha respuesta no satisface las observaciones realizadas por el área Consultora, cuyo análisis precisamente expresa que sobre las documentaciones remitidas existen inconsistencias que deberían ser subsanadas, por consiguiente, se reitera la observación:

   Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

- *Informe Expediente de Reparo con ID 399157- Rectorado - Una:*
  - *Las documentaciones remitidas no permiten identificar plenamente el bien adjudicado, pues los atributos detallados en los mismos son inconsistentes con las especificaciones técnicas detallados en el PBC, Precio Unitario, Presentación, Relación de Medida y cantidad adjudicada.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga